ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

300.07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 2024 0241 **PSSE**

12 AGO 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	**ALEXIS DARÍO GARCÍA MONTES**
C.C / NIT	1.036.782.794 de La Unión
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.
VALOR	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LC. ($10.600.000)
PLAZO	**TRES (03) MESES, DIECINUEVE (19) DÍAS** contados a partir del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL.

Entre los suscritos a saber, **EVER ZEA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.446,de La Unión Antioquia, en su condición de Secretario de educación, cultura, deporte y recreación en representación del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado según decreto 20240007 y posesionado el día 04 de enero de 2024 y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar, a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denomina EL MUNICIPIO- CONTRATANTE y de otra parte **ALEXÍS DARÍO GARCÍA MONTES,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.782.794 de La Unión Antioquia, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. Hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas del Contratista: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas: **1)** Formular y presentar un plan de acción para la ejecución del programa de actividad física municipal, articulado al programa de actividad física departamental "Por su salud, muévase pues" de Indeportes Antioquia, y elaborar un cronograma de actividades mensual para la ejecución de este programa en el municipio de La Unión. **2)** Realizar la convocatoria, promoción y difusión de las diferentes actividades que se llevaran a cabo durante la ejecución del plan de acción, esto, en las diferentes redes sociales, oficina de comunicaciones, carteleras, medios radiales, televisivos y demás que existan en el municipio. **3)** Implementar diferentes acciones para la ejecución del plan de acción de actividad física, en las que participen los diferentes grupos etarios, con actividades como: -Actividades aeróbicas musicalizadas. -Caminatas: Dos (2) veces por mes. -Ciclo paseo: Una (1) vez por mes. -Capacitaciones o charlas: Una (1) vez por mes. -Hidroaeróbicos: Una (1) vez al mes. -Promoción del programa de vías activas saludables (VAS) y actividades recreativas con regularidad en la zona urbana y rural. Una (1) vez por semana. -Pausas activas en diferentes entidades públicas, privadas e instituciones educativas. -Mega eventos. -Conformación de grupos regulares y no regulares de actividad física, tanto en la zona urbana como rural y el Corregimiento de Mesopotamia. **4)** Generar articulación con la secretaria de Salud y Protección Social, E.S.E. Hospital San Roque, Secretaría de Educación, Cultura, Policía Nacional, Centros de Desarrollo Infantil, Juntas de Acción Comunal e Instituciones Educativas, Unised, Equinoterapia, y demás entidades para promocionar y ejecutar acciones que fortalezcan la participación de estos sectores en el programa de actividad física. **5)** Realizar un trabajo articulado con la secretaría de Salud y Protección Social para la atención y el fortalecimiento de los grupos del adulto mayor existentes en la zona urbana, rural y del Corregimiento de Mesopotamia y el Centro de Bienestar del Anciano CBA. **6)** Garantizar la sistematización de la información y retroalimentación constante de la plataforma del programa "Por su salud, muévase pues" de Indeportes Antioquia. **7)** Llevar mes a mes el registro de todos los usuarios que acceden a los servicios y actividades con toda la información requerida en los formatos destinados para ello, presentarlas con los demás soportes y evidencias que garanticen la prestación del servicio. **8)** Realizar tamizajes constantes y/o valoración física a los usuarios que participan en los grupos de actividad física y registrarlos en la plataforma del programa programa "Por su salud, muévase pues" de Indeportes Antioquia. **9)** Contar con la disponibilidad para apoyo logístico en el cumplimiento de programas, acciones, celebraciones, y asistir a las reuniones, capacitaciones o actividades dirigidas y organizadas por Indeportes Antioquia, la oficina de deportes y la administración municipal. **10)** Otras actividades asignadas por el supervisor.

Obligaciones generales del Contratista: **1)** Desarrollar en forma eficaz y eficiente el objeto del presente contrato, conforme a su conocimiento y experiencia. **2)** Presentar de manera mensual, cuenta de cobro e informe de las actividades realizadas en razón del objeto contractual y por el período respectivo a cancelar. **3)** Presentar la constancia de pago a los Sistemas de Seguridad Social, pensiones y ARL del mes prestado. **4)** Proporcionar los elementos necesarios para desarrollar todas las actividades objeto del contrato (Transporte, logística, cómputos, elementos de seguridad, etc.). **5)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios solicitados, por lo que los mismos quedaran a su cargo y este responderá con ellos, autorizando que los perjuicios causados injustamente sean descontados

de los honorarios pactados. **6)** Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de **LA UNIÓN** es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **7)** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **8)** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas. **9)** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, *CDs, cassettes*, videos, fotografías, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado, al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva constancia.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES, DIECINUEVE (19) DÍAS** contados a partir del acta de inicio, previa suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LC. **($10.600.000)** incluido todos los gastos indirectos, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA recibirá del MUNICIPIO la suma establecida en Un (1) primer pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L.C ($2.200.000)** con corte al 30 de agosto, y tres (3) pagos iguales mensuales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L.C ($2.800.000),** y sobre este valor según corresponda, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, planilla de pago de Seguridad Social, Pensiones y ARL, y la entrega del informe de seguimiento por parte del supervisor del contrato. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto los honorarios se limitan a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, salvo que se presente una situación que imposibilite hacerlo.

CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos previos del presente contrato. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad constitucional o legal. **4)** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **5)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de

Dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago por concepto de honorarios, en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato. **2)** Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATANTE: **1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: **1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y realizar la vigilancia de manera permanente. **2)** Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3)** Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 15 a 17 de la Ley 80.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CLÁUSULA PENAL E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al MUNICIPIO, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.
El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

PARAGRAFO: Lo anterior no exime al contratista del pago de la indemnización en caso de generar perjuicios en el desarrollo de sus actividades.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MULTAS. EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la Cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio del contrato y en cada pago que se haga al mismo demostrar los pagos realizados al sistema de seguridad social.

PARÁGRAFO 1: Corresponde al Supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y Riesgos Profesionales.
PARÁGRAFO 2: De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, los pagos al Sistema General de Seguridad Social deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
PARÁGRAFO 3: El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Estableció*: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. Para el presente contrato, la entidad no exigirá pólizas, de acuerdo con la forma de pago, la cual depende directamente del cumplimiento de manera mensual del objeto para el cual se contrata.

PARÁGRAFO: Como medida de cuidado y de constante seguimiento, el Municipio realizara la supervisión directa del mismo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista independiente del Municipio de La Unión y, en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA DECIMONOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así mismo, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que

Se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier situación relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificados de disponibilidad presupuestal, estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Registro Único Tributario, documentos de estudio y experiencia, certificados de Procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales, Certificado Medidas Correctivas, certificado Redam, Paz y Salvo Municipal y los demás nombrados en el estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, la suscripción del acta de Inicio y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la presentación de los documentos de idoneidad y los requeridos por Ley.

PARÁGRAFO: Para la ejecución se requiere el Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Municipio de La Unión – Antioquia, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N°834 del 30 de julio de 2024, Rubro 21014.2.3.2.02.02.009.06.01.01 Fortalecimiento a la actividad física, la recreación y el deporte.

CLAUSULA VIGÉSIMASÉXTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del año 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, será potestad de La Administración solicitar que se efectué en caso de observarse necesaria.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CLÁUSULA VIGESIMASÉPTIMA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO de la UNIÓN – ANTIOQUIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión - Antioquia y el domicilio contractual es la carrera 10 No 10-10.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Antioquia el día 12 AGO 2024.

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
MUNICIPIO – CONTRATANTE

ALEXIS DARÍO GARCÍA MONTES
CONTRATISTA

Proyectó	Juan Fernando Buitrago López Oficina de Deportes.
Revisó	Danny Johang Pareja Ruiz Oficina de contratación
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación